ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR E INFORME AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA LA VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

En Almagro (Ciudad Real), siendo las 09:00 horas del día 11 de noviembre de 2026, se reúne en el Ayuntamiento de Almagro, sito en Plaza Mayor, 1, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de personal laboral fijo «Carpintero», con la asistencia de los siguientes miembros:

- Presidente: D. Diego Crespo Lara, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Almagro.
- Secretaria: Dª. Anabel García-Moreno Alcázar, funcionaria Administrativa del Ayuntamiento de Almagro.
- Vocal: D. Pedro Antonio Prado Sánchez-Pastor, Encargado General del Ayuntamiento de Almagro.
- Vocal: D. Juan Carlos Canuto García, Oficial de Albañil del Ayuntamiento de Almagro.
- Vocal: D. Ángel Malagón Fernández, funcionario Administrativo del Ayuntamiento de Almagro.
- Vocal: Dª. Rosa Aldarias López, funcionaria Administrativa del Ayuntamiento de Almagro.

Existe quórum suficiente para la válida constitución del Tribunal, conforme a la base sexta de la convocatoria (asistencia de al menos tres miembros, siendo siempre necesaria la del Presidente y la Secretaria) y al artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ninguno de los miembros manifiesta estar incurso en causa de abstención del artículo 23 de la Ley 40/2015.

Asuntos del orden del día:

1.- Emisión del informe sobre el escrito presentado por el aspirante con DNI ****5649K, con número de registro de entrada 202600003520, de 6 de noviembre de 2026, y remisión a la Alcaldía con la copia del expediente.

2.- Valoración de la fase concurso del aspirante con DNI ****1872K.

1.INFORME SOBRE EL RECURSO DE ALZADO INTERPUESTO POR EL ASPIRANTE CON DNI ****5649K

I. ANTECEDENTES

1. Las bases de la convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2025. Fueron publicadas en el Boletínn Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 216 de 7 de noviembre de 2025 y en el Boletín Oficial del Estado número 290 de 3 de diciembre de 2025. El plazo para interponer recurso de reposición contra las mismas fue de un mes, desde el día siguiente a su publicación el el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, no habiendose presentado ninguno en tiempo y forma. Conforme a su base duodécima, tienen la consideración de ley reguladora del proceso.

2. El 13 de octubre de 2026 se celebraron el primer y el segundo ejercicio de la fase de oposición (acta firmada el 14 de octubre de 2026).

3. Por acta de 23 de octubre de 2026, el Tribunal resolvió las reclamaciones a la fase de oposición, publicó las puntuaciones definitivas y, al no estar prevista en las bases la forma de acreditar la experiencia profesional como trabajador autónomo, concedió a todos los aspirantes un plazo improrrogable de 3 días hábiles para aportar los modelos 840 y/o 036, a efectos de aclarar la valoración de méritos.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nogboiabJ3GzR5tU8cfs
Firmado por Arquitecto Técnico del Ayto. de Almagro DIEGO CRESPO LARA el 19/11/2026 09:16:34
Firmado por Administrativo de Secretaría ANABEL GARCIA MORENO ALCAZAR el 19/11/2026 09:28:55
El documento consta de 6 página/s. Página 1 de 6

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. Finalizado ese plazo el 4 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas, el Tribunal valoró la fase de concurso y publicó la calificación conjunta por acta de 5 de noviembre de 2026, con el siguiente resultado de los dos primeros aspirantes: ****3902E: 94 puntos; ****5649K: 93 puntos.

5. El 6 de noviembre de 2026 (registro de entrada 202600003520), D. Jorge López Ureña presentó, dirigido a la Alcaldía-Presidencia y a este Tribunal, un escrito contra la valoración de la fase de concurso y la calificación conjunta, con nueve peticiones.

6. El 10 de noviembre de 2026 (registro de entrada 202600003561) se recibió la documentación del aspirante ****1872K, presentada en una oficina de Correos el 4 de noviembre de 2026.

II. CALIFICACIÓN DEL ESCRITO Y ÓRGANO COMPETENTE

1. Aunque el escrito no se denomina recurso, impugna la valoración de la fase de concurso y la calificación final, que son actos de trámite cualificados porque determinan qué aspirante obtiene la plaza (artículo 112.1 de la Ley 39/2015). El error o la ausencia de calificación no impide su tramitación como recurso de alzada (artículo 115.2 de la Ley 39/2015).

2. Es competente para resolverlo la Alcaldía, órgano que designó al Tribunal (base sexta), del que este depende a efectos del recurso de alzada (artículo 121.1 de la Ley 39/2015).

3. El recurso está en plazo. Se presentó el 6 de noviembre de 2026 contra el acta de 5 de noviembre de 2026, dentro del plazo de un mes de los artículos 122.1 y 30.4 de la Ley 39/2015.

4. Al haberse presentado también ante este Tribunal, procede remitirlo a la Alcaldía con el presente informe y una copia completa y ordenada del expediente (artículo 121.2 de la Ley 39/2015).

III. INFORME SOBRE CADA UNA DE LAS PETICIONES DEL RECURRENTE

Primera y segunda. Redacción y aplicación de los tramos horarios de la formación; criterios aplicados.

La base séptima, letra b), valora los cursos «directamente vinculados con las funciones a desempeñar», con un máximo de 3 puntos, según estos tramos literales: de más de 20 horas, 0,1; de 21 a 50 horas, 0,2; de 51 a 100 horas, 0,5; de 101 a 200 horas, 1; de más de 200 horas, 1,5; de más de 350 horas, 2.

La redacción contiene dos solapamientos: el tramo «de más de 20 horas» coincide con el de «21 a 50 horas», y el tramo «de más de 200 horas» coincide con el de «más de 350 horas». En uso de la facultad que le atribuyen las bases sexta y duodécima para resolver las dudas de interpretación, el Tribunal aplicó a todos los aspirantes, sin excepción, la siguiente escala, que es la única que da contenido propio a cada tramo:

Duración del curso	Puntuación
Hasta 20 horas	0,1
De 21 a 50 horas	0,2
De 51 a 100 horas	0,5
De 101 a 200 horas	1
De 201 a 350 horas	1,5
Más de 350 horas	2

Además, solo se han valorado los cursos que reúnen los requisitos de la base: vinculación directa con las funciones de la ficha n.º 25 de la RPT y acreditación mediante certificado o diploma expedido por una Administración o por un centro homologado, con indicación de las horas totales.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nogboiabJ3GzR5tU8cfs
Firmado por Arquitecto Técnico del Ayto. de Almagro DIEGO CRESPO LARA el 19/11/2026 09:16:34
Firmado por Administrativo de Secretaría ANABEL GARCIA MORENO ALCAZAR el 19/11/2026 09:28:55
El documento consta de 6 página/s. Página 2 de 6

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El Tribunal hace constar que se ha puntuado con 0,1 puntos el/los curso/s de 20 horas o menos que figura/n en el Anexo], por lo que la interpretación del primer tramo no ha tenido incidencia en el resultado.

Tercera. Desglose de las puntuaciones de formación. Se incorpora como Anexo de este informe el desglose, curso por curso, de los dos aspirantes cuyas posiciones se discuten.

Cuarta. Acceso y copia del expediente. El recurrente tiene la condición de interesado y, por tanto, derecho a acceder y obtener copia de los documentos del procedimiento (artículo 53.1.a de la Ley 39/2015). El Tribunal no tiene nada que oponer y se remite a la Alcaldía para que facilite el acceso, con respeto a la normativa de protección de datos personales en lo que no sea necesario para comprobar la valoración, solicitando al interesado, aclare los documentos de los que solicita el acceso.

Quinta. Falta de plazo de alegaciones tras la fase de concurso. Las bases octava y novena no prevén ese trámite: terminada la calificación, el Tribunal publica la relación de aprobados y la eleva a la Alcaldía. Su ausencia no priva a los aspirantes de defensa, pues pueden interponer recurso de alzada, como ha hecho el recurrente.

Sexta. Apertura de un plazo de alegaciones. No es necesario abrir un trámite que las bases no contemplan. En la tramitación de este recurso, el trámite de audiencia a los demás interesados (artículo 118.2 de la Ley 39/2015) permite a todos ellos alegar lo que estimen procedente.

Séptima. Rectificación de errores. El Tribunal ha revisado de nuevo la valoración de los méritos de los dos primeros aspirantes, con el resultado que consta en el apartado IV y en el Anexo.

Octava. Medidas para no frustrar una eventual rectificación. La suspensión de la ejecución corresponde, en su caso, al órgano que resuelve el recurso (artículo 117.2 de la Ley 39/2015).

Novena. Respuesta expresa y motivada. Queda atendida con este informe, sin perjuicio de la resolución que corresponde dictar a la Alcaldía.

IV. REVISIÓN DE LA VALORACIÓN DE LOS DOS PRIMEROS ASPIRANTES

Aspirante	Oposición	Experiencia	Formación	Titulación	Total
****3902E	74 (60+14)	15	3	2	94
****5649K	78 (60+18)	15	0	0	93

a) Experiencia (base séptima, letra a). Ambos aspirantes obtienen la puntuación máxima (15 puntos) por su actividad como trabajadores autónomos en el sector. La documentación que cada uno aportó con su solicitud fue: ****3902E: Certificado de situación en el censo de actividades económicas, emitido por la AEAT con fecha de firma digital 29 de octubre de 2026; ****5649K: Certificado de situación en el censo de actividades económicas, emitido por la AEAT con fecha de firma digital 29 de octubre de 2026. Los certificados censales aportados tras el acta de 23 de octubre de 2026 se han tenido en cuenta solo para aclarar méritos ya alegados con la solicitud, y con el mismo criterio para todos los aspirantes.

b) Formación (base séptima, letra b). Se detalla curso por curso en el Anexo. ****3902E: 3 puntos. ****5649K: 0 puntos, al no haber aportado cursos.

c) Titulación (base séptima, letra c). ****3902E: 2 puntos por aportar el título de Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble, título oficial superior al exigido y de la rama profesional del puesto (madera, mueble y corcho). ****5649K: 0 puntos,no aportó titulación valorable.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nogboiabJ3GzR5tU8cfs
Firmado por Arquitecto Técnico del Ayto. de Almagro DIEGO CRESPO LARA el 19/11/2026 09:16:34
Firmado por Administrativo de Secretaría ANABEL GARCIA MORENO ALCAZAR el 19/11/2026 09:28:55
El documento consta de 6 página/s. Página 3 de 6

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

V. CONCLUSIÓN

Revisada la valoración, el Tribunal se ratifica en las puntuaciones del acta de 5 de noviembre de 2026. Informa a la Alcaldía de que procede **estimar parcialmente** el recurso, en cuanto al acceso al expediente y al desglose de las puntuaciones (peticiones cuarta y tercera), solicitando al aspirante que presentó el recurso, aclare los extremos de su petición, y **desestimarlo en lo demás**, manteniendo la propuesta de contratación a favor del aspirante ****3902E.

2.- VALORACIÓN DE LA FASE CONCURSO DEL ASPIRANTE CON DNI ****1872K.

Habiendo sido publicada, con fecha 5 de noviembre de 2026 el acta relativa a la valoración de la fase de concurso y calificación conjunta de la fase oposición y de la fase concurso, del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Almagro para cubrir en propiedad, mediante concurso – oposición libre, una plaza de personal laboral fijo “carpintero”, vacante en la plantilla del personal de esta entidad, se recibe en el Registro General del Excmo. Ayto. De Almagro, con fecha 10 de noviembre de 2026, y número de registro de entrada 202600003561, instancia del aspirante ****1872K, aportando la documentación justificativa necesaria para la aclaración de la valoración de méritos, al objeto de poder comprobar que el trabajo desarrollado como trabajador autónomo esté relacionado con labores de carpintería.

Se comprueba, que dicha instancia fue sellada y presentada en una Oficina de Correos con fecha 4 de noviembre de 2026. Fecha en la cual, aún no había finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa necesaria para la aclaración de la valoración de méritos.

El Tribunal acuerda la valoración de la misma, observando que en el documento presentado por el mencionado aspirante, no puede corroborarse la veracidad del mismo al no poder comprobar el CSV, ni la fecha de emisión. Por tanto, la baremación del mismo, no sufre modificación alguna, quedando la valoración de todos los aspirantes, como se relaciona en el Anexo II

ACUERDO

El Tribunal acuerda, por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el presente informe.

SEGUNDO. Remitir a la Alcaldía-Presidencia el escrito del recurrente, este informe y una copia completa y ordenada del expediente, con índice numerado de todos los documentos (artículos 121.2 y 70.2 de la Ley 39/2015), que incluye: las bases y su publicación; las solicitudes y la documentación de méritos de todos los aspirantes; las hojas de baremación; las actas de 13 de octubre, 23 de octubre, 5 de noviembre y 11 de noviembre de 2026 y sus publicaciones; las reclamaciones y escritos presentados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:35 horas del día indicado, extendiéndose la presente acta, que firma la Secretaria con el visto bueno del Presidente (artículo 18 de la Ley 40/2015).

Vº Bº EL PRESIDENTE	**LA SECRETARIA**
Fdo.: Diego Crespo Lara (firmado electrónicamente)	Fdo.: Anabel García-Moreno Alcázar (firmado electrónicamente)

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nogboiabJ3GzR5tU8cfs
Firmado por Arquitecto Técnico del Ayto. de Almagro DIEGO CRESPO LARA el 19/11/2026 09:16:34
Firmado por Administrativo de Secretaría ANABEL GARCIA MORENO ALCAZAR el 19/11/2026 09:28:55
El documento consta de 6 página/s. Página 4 de 6

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO. DESGLOSE DE LA VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN (base séptima, letra b)

Aspirante ****3902E

N.º	Denominación del curso	Horas	Tramo aplicado	Puntos
1	Prevención de Riesgos Laborales	105	De 101 a 200 horas	1
2	Seguridad en el Trabajo	105	De 101 a 200 horas	1
3	Seguridad Industrial	105	De 101 a 200 horas	1
TOTAL (máximo 3 puntos) = **3 puntos**				

Aspirante ****5649K

No aportó ningun curso de formación.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nogboiabJ3GzR5tU8cfs
Firmado por Arquitecto Técnico del Ayto. de Almagro DIEGO CRESPO LARA el 19/11/2026 09:16:34
Firmado por Administrativo de Secretaría ANABEL GARCIA MORENO ALCAZAR el 19/11/2026 09:28:55
El documento consta de 6 página/s. Página 5 de 6

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO II. PUNTUACIONES DEFINITIVAS

Aspirante	Puntuación Primer Ejercicio	Puntuación Segundo Ejercicio	Concurso (Experiencia)	Concurso (Formación)	Concurso (Titulaciones Académicas)	Méritos (Total)	Total (Oposición+ Concurso)
****3902E	60	14	15	3	2	20	**94**
****5649K	60	18	15	0	0	15	**93**
****9461T	50	16	2,93	0,5	2	5,43	**71,43**
****1872K	45	20	0	0	0,75	0,75	**65,75**
****3493V	45	12	1,2	0,5	1,5	3,2	**60,2**
****5386R	30	16	0	0	2	2	**48**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nogboiabJ3GzR5tU8cfs
Firmado por Arquitecto Técnico del Ayto. de Almagro DIEGO CRESPO LARA el 19/11/2026 09:16:34
Firmado por Administrativo de Secretaría ANABEL GARCIA MORENO ALCAZAR el 19/11/2026 09:28:55
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.